



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-26541052-GDEBA-DDDPPMHYFGP. Protocolo Covid - Vuelta a la Presencialidad

---

**VISTO** el EX-2021-26541052-GDEBA-DDDPPMHYFGP, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 678/2021, el Decreto Provincial N° 837/2021, la RESOC-2021-327-GDEBA-MJGM de los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, amplió por el plazo de un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que las medidas de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” (ASPO) y “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO), establecidas por los Decretos Nacionales N° 297/20 y N° 520/20 fueron sucesivamente prorrogadas por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que mediante el dictado del Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicha medida fue sucesivamente prorrogada a tenor de la evolución de la situación

epidemiológica, siendo la última prórroga establecida por el Decreto N° 733/21;

Que mediante Resolución N° 394/20 el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires recomendó la adopción de medidas preventivas a efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que la Resolución N° 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires establece que los empleadores deberán confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento a un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo;

Que mediante Circular N° 1/20, la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pone en conocimiento de las Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial que se elaboró un “Protocolo de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo – Emergencia COVID-19” (IF-2020-06483548-GDEBA-SSEPYGBMJGM);

Que la citada Circular invita a las distintas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial a que realicen las adecuaciones que consideren pertinentes en función de cada actividad que se desarrolle en particular, atendiendo sus respectivas competencias;

Que, en virtud de ello, mediante RESO-2020-199-GDEBA-MHYFGP este Ministerio de Hacienda y Finanzas aprobó el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD CUIDARNOS ANTE EL CORONAVIRUS”, el mismo luce como PROT-2020-07391760-GDEBA-DGAMHYFGP, en adelante “el Protocolo”;

Que la dinámica con la que se debe abordar la Pandemia, hace necesaria la constante adaptación y actualización de las normas del Protocolo COVID-19, a fin de que este se ajuste de manera adecuada al contexto;

Que el avance de la campaña nacional de vacunación contra el COVID-19 permitió una drástica reducción de los indicadores epidemiológicos. Conforme lo indicado en el considerando del Decreto N° 837/21 “todos los aglomerados urbanos de más de trescientos mil (300.000) habitantes de la República Argentina se encuentran en situación de baja circulación viral, registrándose, al 28 de septiembre, incidencias de menos de setenta (70) casos en catorce (14) días cada cien mil (100.000) habitantes”;

Que, al 5 de octubre del corriente, el 92,7% de la población adulta de entre dieciocho (18) y cincuenta y nueve (59) años recibió al menos una (1) dosis de la vacuna contra el COVID-19;

Que, asimismo, hay setenta y un (71) municipios de la provincia de Buenos Aires que alcanzaron niveles del noventa y cinco por ciento (95%) o más de su población total inscripta en haber recibido por lo menos una (1) dosis de la vacuna COVID-19;

Que, en consecuencia, el mencionado Decreto en su artículo 2° dispone “*Establecer para las y los trabajadores de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, la prestación de servicios mediante la modalidad de presencialidad.*”;

Que la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes del Ministerio de Salud ha elaborado “Lineamientos sanitarios para el retorno a la presencialidad laboral” que fueron agregados como Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 327/21 del Ministerio Jefatura

de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud;

Que, conforme el artículo 1°, dichos lineamientos deben ser tenidos en cuenta por cada jurisdicción y organismo en los protocolos y/o recomendaciones que establezcan en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 837/21;

Que atento a ello deviene necesario dejar sin efecto el Protocolo aprobado por la RESO-2020-199-GDEBA-MHYFGP de esta Cartera Ministerial e impulsar un nuevo texto ordenado atendiendo el marco actual;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15164 y el Decreto N° 837/21;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el “PROTOCOLO DE MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PARA LA VUELTA A LA PRESENCIALIDAD”, que como Anexo Único (PROT-2021-26619945-GDEBA-DGAMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar sin efecto la RESO-2020-199-GDEBA-MHYFGP que aprobó el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD CUIDARNOS ANTE EL CORONAVIRUS”, mediante PROT-2020-07391760-GDEBA-DGAMHYFGP.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer la obligatoriedad de ejecución del “PROTOCOLO DE MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PARA LA VUELTA A LA PRESENCIALIDAD”, aprobado por el Artículo 1°, en el Edificio Central y Dependencias Descentralizadas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

